



MENDOZA, 06 SEP 2013

RESOLUCIÓN Nº 046

VISTO el Expediente Nº 8178 -D-2013 02369, caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/ CONTINUIDAD DE SUPLENCIAS POR CAMBIO DE ARTÍCULO"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Nº 4934- Estatuto del Docente – Cap. XXII de las suplencias; Art. 76º "...El personal suplente ... cesará solamente por prestación del titular o al finalizar las tareas correspondientes a cada curso escolar, con excepción para este último caso, del personal directivo y técnico de inspección";

Que el Decreto Reglamentario Nº 313/85 – Cap. IX de la Estabilidad; Art. 41º dice: "... El personal suplente cesará automáticamente al finalizar las tareas correspondientes a cada curso escolar según lo establezcan las reglamentaciones referentes al calendario escolar o al hacerse cargo de sus funciones el titular";

Que el Art. 175º del Decreto 313/85 Cap. XXII de las suplencias, establece: "...En la adjudicación de suplencias se propenderá a que pueda desempeñarse el mayor número de aspirantes, ello no impide que, por razones de mejor servicio, las suplencias en un mismo grado recaigan, durante el curso escolar, en el mismo suplente";

Que en la Resolución Nº 484/97 Cap. VI- art.1º dice..." El Director será reemplazado automáticamente por el Vicedirector titular, salvo que éste se encuentre cumpliendo una suplencia de Director en otra Escuela";

Que el Decreto Nº 563/95 – Convención Colectiva de Trabajo – Art. 2º indica: "Deléguese en los Directores de Línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargos vacantes y/u horas cátedra vacantes cuando por razones de prestación regular y oportuna del servicio educativo resultare necesario";

Por ello,

**EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:**

Art. 1º- Dispóngase que al docente que se desempeñe como suplente, en cualquiera de los grados del escalafón del sistema educativo y se le modifique el origen de la suplencia (Cambio de Artículo) tendrá la prioridad para continuar en la misma, con excepción de aquel docente suplente que no tenga el Concurso aprobado y la Institución cuente con Vicedirector titular.

...///

Prof. WALTER A. BERENGUEL
DIRECTOR DE EDUCACION PRIMARIA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS





GOBIERNO DE MENDOZA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
///...

06 SEP 2013

-2-

RESOLUCIÓN Nº 0463

- Art. 2º-** Exceptúense del Art. 1º las situaciones producidas en los Cargos de Director Suplente sin concurso, en las que **en** la institución escolar exista un Vicedirector titular en ejercicio, quien podrá acceder al Cargo de Director Suplente; para el supuesto de negativa de su parte, se seguirá el criterio general fijado en el artículo que antecede.
- Art. 3º-** Determinése que ante la presencia del docente titular o informe negativo del superior Jerárquico cesará la suplencia en forma inmediata, según la normativa vigente.
- Art. 4º-** Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.




LIC. ANA LILIANA NAHIM
SECRETARIA TECNICA
Dirección de Educ. Inicial y Primaria
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS


Prof. WALTER A. BERENGUEL
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS